



RESOLUCIÓN N° 089-2018-UJPII-R

Lima, 14 de julio del 2018

VISTO:

El Acta de sesión de fecha 18 de junio del 2018, de la Junta General de Accionistas de la Universidad Privada Juan Pablo II y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14° numeral 21 del Estatuto de la Universidad privada Juan Pablo II, es facultad de la Junta General de Accionistas resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 inciso 8.2 de la ley Universitaria, Ley 30220, la autonomía universitaria se manifiesta en los siguientes regímenes: de gobierno, implica la potestad autodeterminativa, para estructura, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 inciso 8.4 de la ley Universitaria, Ley 30220, la autonomía universitaria se manifiesta en los siguientes regímenes: administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas del sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, inciso 20 del estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II, es facultad de la Junta General de Accionistas, aprobar la contratación del personal directivo, personal docente y administrativo, pudiendo fijar los sueldos, salarios y cualquier otra retribución, de cualquier cargo;

Que, mediante la Resolución 012-2017-UJPII-R del 10 de enero del 2017 se aprueba la organización académica y administrativa de la Universidad en facultades, escuelas profesionales, carreras profesionales, departamentos académicos en funcionamiento y otros cargos;

Que, de acuerdo al artículo 82 de la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación a nivel de pregrado. 82.2 El grado de maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la



Universidad
Privada
Juan Pablo II
S.A.C.

Carretera Central N° 117 (LOTE 117, 117B)
Distrito Ate Provincia y Departamento de Lima
Email: informes@unijuanpablo.edu.pe
Teléfonos: 7153571 / 7153589
www.unijuanpablo.edu.pe

docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas en los estatutos de cada universidad;

Que, al amparo de las disposiciones antes aludidas, en la sesión del visto, la Junta General de Accionistas acordó aprobar la escala de remuneraciones del personal docente y los funcionarios académicos de la Universidad Privada Juan Pablo II;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la escala de remuneraciones del personal docente y los funcionarios académicos de la Universidad Privada Juan Pablo II de la siguiente manera:



REMUNERACIONES 2018				
DOCENTE A TIEMPO COMPLETO			RANGO DE REMUNERACIÓN	
CLASE	CATEGORÍA	RÉGIMEN	MÍNIMO	MÁXIMO
Ordinario	Principal	Tiempo Completo	S/. 4,500	S/. 6,000
Ordinario	Asociado	Tiempo Completo	S/. 3,200	S/. 4,500
Ordinario	Auxiliar	Tiempo Completo	S/. 2,000	S/. 3,200
Contratado	Aplica	Tiempo Completo	S/. 3,200	S/. 5,000
Extraordinario	Invitado	Tiempo Completo	S/. 2,880	S/. 4,560
Investigador	Aplica	Tiempo Completo	S/. 3,500	S/. 8,000
DOCENTE A TIEMPO PARCIAL			RANGO DE REMUNERACIÓN	
CLASE	CATEGORÍA	RÉGIMEN	MÍNIMO	MÁXIMO
Contratado	Aplica	Tiempo parcial	S/19.00	S/ 25.00 por hora
Extraordinario	Invitado	Tiempo parcial	S/25.00	S/300 por hora
AUTORIDADES			RANGO DE REMUNERACIÓN	
CARGO			MÍNIMO	MÁXIMO
Rector			S/. 8,000	S/. 15,000
Vicerrector			S/. 5,000	S/. 10,000
Secretario General			S/. 5,000	S/. 7,000
Decano de Facultad			S/. 3,700	S/. 5,000
Director de Escuela			S/. 3,450	S/. 5,000



Universidad
Privada
Juan Pablo II

Artículo 2º.- Disponer se envíe a las unidades administrativas y académicas pertinentes para su ejecución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



DR. AURELIO MARCELO PADILLA RÍOS
RECTOR
 Universidad
Privada
Juan Pablo II



CD. CESAR ANDRES BORJA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL
 Universidad
Privada
Juan Pablo II